



**CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y CLUB PADEL BAGÀ**

**BAGÀ, a 15 de mayo de 2024**

**REUNIDOS**

**De una parte, el Sr. LLUÍS CASAS PRADOS**, titular del DNI núm. [REDACTED] - F, mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Bagà, con CIF núm. P0801600H, con sede social en la Plaza Cataluña 7 bis de BAGÀ (08695), asistida por el Sr. **Joan Baptista Parera Suriñach**, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

**Por otra parte, el Sr. PABLO SAMPER DOTTO**, titular del DNI núm. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en calidad de PRESIDENTE del CLUB PÀDEL BAGÀ, con sede social en Plaza Cataluña, 7 de Bagà (08695), y con CIF núm. G- 72759715.

**ACTÚAN**

El **Sr. LLUÍS CASAS PRADOS**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El **Sr. PABLO SAMPER DOTTO**, en nombre y representación del CLUB PÀDEL BAGÀ, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el núm. 19585, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega.



## MANIFIESTAN

1.- El CLUB PÀDEL BAGÀ ha programado para el año 2024, la realización de las siguientes actividades:

- a) Organización de actividades de pádel, tanto sociales para los socios como competitivas.
- b) Liga interna de socios (69 parejas), adquisición de los premios de las seis categorías (Masculino A, masculino B, femenino, mixto A y mixto B).
- c) Equipo federado compitiendo en la Liga Catalana. Gastos de la federación y competición. 40 personas federadas entre equipo masculino y femenino (24 hombres y 16 mujeres).
- d) Organización de los torneos: Semana Santa, Fiesta Mayor y Otoño (materiales, regalos de bienvenida, premios...)
- e) Material entrenamiento para clases, Campus Verano y actividad extraescolar (17 niños en extraescolar este curso, dividido en 4 grupos).

2.- EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, establecido en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 66.3. n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña y 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña, quiere colaborar con la entidad organizadora, para que las actividades programas sean las más exitosas y participativas posible, teniendo en cuenta el interés general del municipio.

3.- Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de esta actividad, y que la entidad organizadora es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesaria la colaboración municipal, mediante una aportación económica cifrada en **2.500,00 €**, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante convenio subvencional, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones.

4.- El gasto de la subvención, está prevista cómo subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **341.48000** del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2024.



Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - OBJETO Y MARCO LEGAL.**

El objeto de este convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y el CLUB PÀDEL BAGÀ, para la financiación de los gastos de 1.700,00 €; en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades físicas, deportivas y de ocio.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general de la Corporación.

### **Segunda. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

1. EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ llevará a cabo una aportación económica de **2.500,00 €** a favor del CLUB PÀDEL BAGÀ, para la financiación de los gastos de organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Organización de actividades de pádel, tanto sociales para los socios como competitivas.
- b) Liga interna de socios (69 parejas), adquisición de los premios de las seis categorías (Masculino A, masculino B, femenino, mixto A y mixto B).
- c) Equipo federado compitiendo en la Liga Catalana. Gastos de la federación y competición. 40 personas federadas entre equipo masculino y femenino (24 hombres y 16 mujeres).
- d) Organización de los torneos: Semana Santa, Fiesta Mayor y Otoño (materiales, regalos de bienvenida, premios...)
- e) Material entrenamiento para clases, Campus Verano y actividad extraescolar (17 niños en extraescolar este curso, dividido en 4 grupos).

2. El CLUB PÀDEL BAGÀ, en marco colaboración de referencia, debe **(i)** dar autorización para la inclusión de estas actividades en la agenda de actividades,



(ii) dar publicidad del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ en la publicidad de las pruebas y actividades y (iii) se compromete a justificar en tiempo y forma la aportación económica recibida del Ayuntamiento en aplicación del presente convenio.

### **Tercera. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **Cuarta. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **Quinta. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en **2.500,00 €** como subvención, está prevista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48000**; teniendo en cuenta que consta como una subvención nominativa en el presupuesto del presente ejercicio, el cual cumple los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria u sostenibilidad financiera.

### **Sexta. - JUSTIFICACIÓN**

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, como máximo antes del **30 de noviembre de 2024**, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:

- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: **(i)** la relación detallada de los



gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; **(ii)** Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior a la subvención otorgada, con acuse de su pago; **(iii)** relación detallada de otros ingresos.

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre de AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

### **Séptima. - PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior.

### **Octava. - CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### **Novena. - EXTINCIÓN**

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las



normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

### **Décima. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en el presente CONVENIO SUBVENCIONAL y de COLABORACIÓN, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

### **Undécima. - JURISDICCIÓN**

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes y a falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

██████████

Lluís Casas Prados  
Alcalde

POR LA ENTIDAD

Pablo Samper Dotto  
Presidente

Ante mí,  
El Secretario - Interventor  
Que doy fe.

████████████████████

██████████